

LA PLATA, - 1 NOV 2012

**VISTO** el expediente SP 102/12 mediante el cual el doctor Víctor Roberto LAVERAN, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, y

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor Víctor Roberto LAVERAN fue designado Juez en el Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, mediante Decreto N° 3481 del 12 de septiembre de 1996;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo;

Que a fojas 7 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite en el marco de la Ley N° 8085, respecto del doctor LAVERAN;

Que a fojas 9 y 16, se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que se iniciaron actuaciones en esa Secretaría, bajo el N° SJ 118/10, caratuladas "CHAVANNEAU, Silvia; URBANCIC DE BAXTER, Mónica y LAVERAN, Víctor integrantes del Tribunal de Familia N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro s/ MANDATOS PRIVADOS S.A – Denuncia" y que se encuentra en condiciones de ser convocado el Honorable Jurado de Enjuiciamientos para la primera audiencia, conforme lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 13.661 -modificatorias-, y cumplido a la fecha con el sorteo pertinente en relación a los

M

nuevos legisladores integrantes del Honorable Jurado habida cuenta los mandatos cumplidos;

Que a fojas 13 se expide Asesoría General de Gobierno señalando que: *el artículo 36 de la Ley N° 13.661 (texto según Ley N° 14.088) prevé que las resoluciones adoptadas por el Jurado de Enjuiciamiento que admitieran la acusación se comunicarán al Poder Ejecutivo, quien se abstendrá de aceptar las renunciaciones presentadas por magistrados o funcionarios sometidos a proceso de enjuiciamiento hasta tanto el jurado no se haya expedido condenándolo o absolviéndolo de las faltas o delitos que se le imputen...";*

Que consecuentemente, el citado Organismo Asesor dictamina que, *de no haberse configurado dicho extremo -lo que previamente se deberá verificar puntualmente- podrá el señor Gobernador, de estimarlo oportuno y conveniente, aceptar la renuncia presentada por el magistrado nombrado;*

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia presentada por el doctor LAVERAN;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar a partir del día 5 de noviembre de 2012 la renuncia presentada por el doctor Víctor Roberto LAVERAN (D.N.I. N° 11.248.300 – CLASE

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

1954) al cargo de Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia Nº 1 del Departamento Judicial San Isidro.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial.  
Cumplido, archivar.

**DECRETO Nº 1150**

*Ricardo Casal*  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
de la Provincia de Buenos Aires



**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires